

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

“UNICAJA BANCO, S.A.”

(Sociedad Absorbente)

“UNICAJA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A.U.”

“CANTÁBRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.U.”

“CAJA CASTILLA LA MANCHA INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.L.U.”

Y

“CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJA EXTREMADURA, S.L.U.”

(Sociedades Absorbidas)

Málaga, 30 de abril de 2.026.

ÍNDICE

1. Introducción.

2. Datos identificativos de las sociedades que se fusionan.

2.1 Sociedad Absorbente

2.2 Sociedades Absorbidas.

2.2.1 UNICAJA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A.U.

2.2.2 CANTÁBRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.U.

2.2.3. CCM INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.L.U.

2.2.4. CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJA EXTREMADURA, S.L.U.

3. Descripción de la fusión, calendario indicativo, procedimiento, publicidad y motivación.

3.1 Descripción de la fusión.

3.2 Calendario indicativo.

3.3 Procedimiento.

3.4 Publicidad.

3.5 Motivación.

4. Balances de Fusión.

5. Los derechos que vayan a conferirse por la sociedad resultante a los socios que gocen de derechos especiales o a los tenedores de valores o títulos que no sean acciones, participaciones o, en su caso, cuotas, o las medidas propuestas que les afecten.

6. La incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la sociedad resultante.

7. Las implicaciones de la operación para los acreedores y, en su caso, toda garantía personal o real que se les ofrezca.

8. Toda ventaja especial otorgada a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de la sociedad o sociedades que realicen o participen en la modificación estructural.

9. Los detalles de la oferta de compensación en efectivo a los socios que dispongan del derecho a enajenar sus acciones, participaciones o, en su caso, cuotas

10. Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables.

11. Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo.

12. La acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados, válidos y emitidos por el órgano competente.

13. Régimen Fiscal.

14. Autorización administrativa.

1. Introducción.

Los órganos de administración de las sociedades "UNICAJA BANCO, S.A.", "UNICAJA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A.U.", "CANTÁBRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.U.", "CAJA CASTILLA LA MANCHA INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.L.U." (en adelante, "CCM INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.L.U.") y "CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJA EXTREMADURA, S.L.U.", han redactado y suscrito el presente Proyecto Común de Fusión (en adelante, "el Proyecto"), de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 39 y 40 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, (en adelante, "el Real Decreto Ley 5/2023").

2. Datos identificativos de las sociedades que se fusionan.

2.1 Sociedad Absorbente.

La denominación social de la Sociedad Absorbente es "UNICAJA BANCO, S.A."

Es una sociedad anónima, entidad de crédito (banco), constituida conforme a las leyes de España mediante escritura pública otorgada en Málaga, ante el Notario Don Federico Pérez-Padilla Garcia, el día 1 de diciembre de 2011, con el número 7.088 de su orden de protocolo.

Tiene su domicilio social en Málaga, Avenida de Andalucía, número 10-12, C.P. 29007.

Página web: www.unicajabanco.com

Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al Tomo 4952, Libro 3859, Sección 8, Folio 1, Hoja MA-111580, inscripción 1ª; y, asimismo, está inscrita en el Registro Especial del Banco de España, bajo el nº 2103.

Su C.N.A.E. es: 6419 - Otra intermediación monetaria.

Es titular del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) A-93139053.

2.2 Sociedades Absorbidas.

2.2.1. "UNICAJA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A.U."

La denominación social es "**UNICAJA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A.U.**"

Es una sociedad anónima, que tiene por objeto la constitución y participación en el capital de sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y fondos de pensiones, constituida conforme a las leyes de España mediante escritura pública otorgada en Madrid, ante el Notario Don Rafael Ruíz Gallardón, el día 5 de marzo de 1996, con el número 759 de su orden de protocolo.

Tiene su domicilio social en Madrid, Camino de la Fuente de la Mora, número 5, C.P. 28050.

Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 10778, Libro 0, Sección 8, Folio 50, Hoja M-170378. inscripción 1ª.

Su C.N.A.E. es: 6499 - Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones.

Es titular del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) A-81404592.

2.2.2. "CANTÁBRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.U."

La denominación social es "**CANTÁBRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.U.**"

Es una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la adquisición y gestión de todo tipo de activos, constituida conforme a las leyes de España mediante escritura pública

otorgada en Oviedo, ante el Notario Don Teodoro Azaustre Torrecilla, el día 20 de noviembre de 1995, con el número 4.216 de su orden de protocolo.

Tiene su domicilio social en Gijón, Calle Álvarez Garaya, número 2, 7º, C.P. 33206.

Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al Tomo 1960 general de Sociedades, Sección 8, Folio 1, Hoja AS-14606, inscripción 1ª.

Su C.N.A.E. es: 6420 - Actividades de las sociedades holding.

Es titular del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) B-33473729.

2.2.3. "CCM INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.L.U."

La denominación social es "**CAJA CASTILLA LA MANCHA INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.L.U."**

Es una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la actividad inmobiliaria y urbanística en su más amplia acepción, constituida conforme a las leyes de España mediante escritura pública otorgada en Toledo, ante el Notario Don Manuel Nebot Sancho, el día 11 de julio de 2007, con el número 1.755 de su orden de protocolo.

Tiene su domicilio social en Madrid, Camino de la Fuente de la Mora, número 5, C.P. 28050.

Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 30357, Sección 8, Folio 19, Hoja M-546327, inscripción 1ª.

Su C.N.A.E. es: 6420 - Actividades de las sociedades holding.

Es titular del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) B-45664224.

2.2.4. "CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJA EXTREMADURA, S.L.U."

La denominación social es "**CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJA EXTREMADURA, S.L.U."**

Es una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la promoción de cualesquiera operaciones empresariales e industriales, constituida conforme a las leyes de España mediante escritura pública otorgada en Cáceres, ante el Notario Don José Luis Chacón Llorente, el día 10 de marzo de 2000, con el número 528 de su orden de protocolo.

Tiene su domicilio social en Cáceres, Plaza de Santa María, número 8, C.P. 10003.

Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, al Tomo 567, Libro 395, Folio 170, Sección 8, Hoja CC-6348, inscripción 1ª.

Su C.N.A.E. es: 7022 - Actividades de consultoría de gestión empresarial.

Es titular del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) B-10255404.

Las sociedades UNICAJA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A.U., CANTÁBRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.U., CCM INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.L.U., y CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJA EXTREMADURA, S.L.U., serán denominadas, en adelante, por su respectiva denominación social o como las "Sociedades Absorbidas". UNICAJA BANCO, S.A., y las Sociedades Absorbidas serán denominadas en adelante, conjuntamente, como las "Sociedades Intervinientes".

3. Descripción de la fusión, calendario indicativo, procedimiento, publicidad y motivación.

3.1. Descripción de la fusión.

Mediante la fusión proyectada (la "Fusión"), se producirá la integración de la totalidad de los patrimonios de las Sociedades Absorbidas en el patrimonio de la Sociedad Absorbente, con extinción, vía disolución sin liquidación, de las cuatro Sociedades Absorbidas y transmisión en bloque de todo su patrimonio respectivo a favor de la Sociedad Absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones integrantes de dichos patrimonios de las Sociedades Absorbidas, conforme al artículo 34 del Real Decreto-Ley 5/2023.

3.2. Calendario indicativo.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.2º del Real Decreto-Ley 5/2023, se incorpora como **Anexo 1** al presente Proyecto, el calendario tentativo de la operación de fusión por absorción proyectada.

3.3. Procedimiento.

En la fecha del presente Proyecto, todas las Sociedades Absorbidas se encuentran íntegramente participadas, de forma directa, por la Sociedad Absorbente, esto es, por UNICAJA BANCO, S.A., que es titular directo de todas las acciones o participaciones sociales en que se dividen los respectivos capitales sociales de las Sociedades Absorbidas.

Atendiendo a que UNICAJA BANCO, S.A., es titular directo de todas las acciones o participaciones sociales en que se divide el capital social de todas las Sociedades Absorbidas, se posibilita, de conformidad con el artículo 53 del Real Decreto-Ley 5/2023, la aplicación del régimen simplificado previsto para la absorción de sociedades íntegramente participadas.

En consecuencia, no resulta necesaria para esta Fusión:

- i) la inclusión en el Proyecto de las menciones relativas al tipo de canje de las acciones o participaciones, a las modalidades de entrega de las acciones o participaciones de la sociedad resultante a los socios de la sociedad o sociedades

absorbidas, a la fecha de participación en las ganancias sociales de la sociedad resultante o a cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho o a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmite a la sociedad resultante o a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan;

- ii) los informes de administradores y expertos sobre el Proyecto de Fusión;
- iii) el aumento del capital de la Sociedad Absorbente;
- iv) la aprobación de la Fusión por las juntas generales de las Sociedades Absorbidas.

Por tanto, no será obligatoria la aprobación de la Fusión por las juntas generales de las Sociedades Absorbidas. En este caso, al ser todas las Sociedades Absorbidas sociedades unipersonales, serían decisiones de socio único (la Sociedad Absorbente) en ejercicio de las competencias de la junta general, conforme a lo prevenido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital").

A la Fusión también resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto Ley 5/2023 por lo que el Proyecto de Fusión, una vez suscrito, será sometido a la aprobación del Consejo de Administración de UNICAJA BANCO, S.A., no siendo tampoco necesaria la aprobación de la Fusión por la junta general de la Sociedad Absorbente, siempre que no lo soliciten socios que representen, al menos, el uno por ciento (1%) del capital social, en los términos establecidos en el citado artículo 55 del Real Decreto-Ley 5/2023.

A estos efectos, con al menos un mes de antelación a la fecha prevista para la formalización de la Fusión, se publicará este Proyecto en la página web de la Sociedad Absorbente, y en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" o en uno de los diarios de mayor difusión en las provincias en las que cada una de las Sociedades Absorbidas tenga su domicilio, junto con un anuncio (i) haciendo constar el derecho que corresponde a los accionistas de la Sociedad Absorbente y a los acreedores de las Sociedades Intervinientes de examinar en los respectivos domicilios sociales este Proyecto de Fusión y el resto de la documentación a la que se refiere el artículo 55.1 del Real Decreto Ley 5/2023, así como a obtener cuando no se haya publicado en la página web, la entrega o el envío gratuitos del texto íntegro de los mismos; y (ii) mencionando expresamente el derecho de los accionistas de la Sociedad Absorbente que representen, al menos, el 1% de su capital social a exigir la celebración de la Junta General de la Sociedad Absorbente para la aprobación de la Fusión en el plazo de un mes desde la publicación de Proyecto de Fusión en los términos mencionados.

Por razón de la fusión, no está prevista la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente si bien se deja constancia de que en la Junta General Ordinaria de Accionistas de UNICAJA BANCO, S.A., celebrada en el domicilio social el día 9 de abril de 2026 se acordó (acuerdo séptimo) la modificación de ciertos artículos estatutarios en los términos que resultan del texto de los acuerdos adoptados publicados como otra información relevante en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web corporativa

de UNICAJA BANCO, S.A., (www.unicajabanco.com). Se deja constancia también de que, con arreglo a lo previsto en los artículos 4.2.c) de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, y el artículo 10 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, la modificación estatutaria acordada está condicionada a la obtención de la correspondiente autorización administrativa.

3.4. Publicidad.

Además de lo establecido en el apartado precedente, el proyecto Común de Fusión y la Fusión cumplirán en lo relativo a la publicidad, anuncios e información con el régimen aplicable establecido en los artículos 7, 46, 53 y 55 del Real Decreto Ley 5/2023 y demás disposiciones concordantes.

3.5. Motivación de la Fusión.

Interesa a las Sociedades Intervinientes en la Fusión, según criterio de sus respectivos órganos de administración, llevar a cabo una operación de reestructuración patrimonial y empresarial por su común condición de sociedades integrantes del Grupo de empresas de UNICAJA BANCO, S.A., con la finalidad de alcanzar una mayor racionalización de la estructura del Grupo mediante la simplificación de su mapa societario, resultando una estructura más óptima y eficiente, dotada de mayor control económico, organizativo y de gestión.

- Con la Fusión se busca una simplificación organizativa y de gobierno corporativo: se elimina la existencia de entidades jurídicas separadas, reduciendo la complejidad del grupo y reforzando el control directo de UNICAJA BANCO, S.A., sobre activos y negocios antes alojados en esas filiales. Desaparecen órganos sociales independientes (juntas, administradores) y trámites asociados a ellos y a sus tomas de acuerdos y decisiones.

- También se persigue eficiencia operativa y continuidad: la Fusión transfiere en bloque, por sucesión universal, los activos, pasivos, derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente. Esto asegura la continuidad automática, sin solución de continuidad, de todos los contratos y actividades de las Sociedades Absorbidas en la Sociedad Absorbente, evitando gestiones y costes de traspaso de elementos uno a uno. Las relaciones con terceros se mantienen inalteradas sin interrupción, entablándose ahora directamente con UNICAJA BANCO, S.A., como parte contratante.

- Optimización contable y financiera: la integración contable de las filiales en la matriz simplifica la gestión financiera interna. Se evitan duplicidades de registros contables y flujos intercompany, con el consiguiente ahorro de tiempo y recursos. Además, al tratarse de una fusión intragrupo al 100%, se aplica un régimen simplificado sin necesidad de ampliar capital ni informes de expertos, pudiendo reconocerse la operación contablemente de forma neutra (sin generar resultados extraordinarios significativos).

- La Fusión conllevará una evidente optimización de los recursos de las empresas, evitando duplicidades en el cumplimiento de obligaciones contables, administrativas, legales y fiscales, con el consiguiente ahorro de costes económicos y, por ende, favoreciendo el desarrollo económico empresarial de la Sociedad Absorbente.

- La Fusión mejorará la imagen corporativa e institucional: una estructura societaria más compacta proyecta una imagen de grupo bancario integrado y eficiente. La absorción de estas filiales (muchas heredadas de antiguos grupos) muestra un hito más en la culminación exitosa de la integración societaria del grupo de UNICAJA BANCO, S.A., eliminando entes redundantes con nombres ligados a las antiguas cajas (CCM, Caja Extremadura, Caja Cantabria). Esto refuerza ante inversores, reguladores y público la unidad de la marca UNICAJA BANCO y su capacidad para racionalizar su mapa societario conforme a buenas prácticas sectoriales.

Por tanto, la Fusión propuesta se enmarca en un proceso de reorganización, concentración y simplificación de la estructura societaria del Grupo de UNICAJA BANCO, S.A., que tiene como fundamento tanto motivos de índole económica, derivados de las economías de escala, de los efectos sinérgicos y de la racionalización de recursos propias de un proceso de concentración de esta naturaleza; como motivos de índole regulatoria, toda vez que tanto las autoridades bancarias de supervisión prudencial como las de resolución (Banco Central Europeo, Junta Única de Resolución, EBA, etc.) se han venido pronunciado reiteradamente a favor de la racionalización y simplificación de las estructuras societarias de los grupos de empresas de las entidades de crédito.

Teniendo en cuenta lo anterior, los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes que se fusionan han considerado que la Fusión por absorción propuesta, en los términos indicados en el presente Proyecto, es adecuada y conveniente para alcanzar los objetivos anteriormente expuestos.

4. Balances de Fusión.

A efectos de lo previsto en el artículo 43 del Real Decreto-Ley 5/2023 se considera como balance de fusión de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas el balance anual incluido en las respectivas Cuentas Anuales individuales correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025 y que han sido formuladas por su respectivo órgano de administración y aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas de UNICAJA BANCO, S.A., y por decisión del socio único de las Sociedades Absorbidas en las fechas que se detallan a continuación:

- "UNICAJA BANCO, S.A."- Formulación: 26 de febrero de 2026 - Aprobación: 9 de abril de 2026.
- "UNICAJA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A.U" - Formulación: 20 de marzo de 2026 - Aprobación: 14 de abril de 2026.

- "CANTABRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.U" - Formulación: 20 de marzo de 2026- Aprobación: 14 de abril de 2026.
- "CCM INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.L.U"- Formulación: 20 de marzo de 2026 - Aprobación: 14 de abril de 2026.
- "CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJA EXTREMADURA, S.L.U."- Formulación: 20 de marzo de 2026 - Aprobación: 14 de abril de 2026.

Asimismo, a efectos del art 44 del Real Decreto-Ley 5/2023, se significa que el balance de fusión de la Sociedad Absorbente ha sido verificado por el auditor de cuentas de UNICAJA BANCO, S.A., esto es, KPMG Auditores, S.L., dentro de los procesos de auditoría realizados sobre las Cuentas Anuales del Ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025 a la que se encuentra obligada conforme a la normativa legal vigente de aplicación. Los balances de fusión de las Sociedades Absorbidas no han sido verificados por el auditor de cuentas al no estar dichas sociedades obligadas a auditar sus cuentas.

5. Los derechos que vayan a conferirse por la sociedad resultante a los socios que gocen de derechos especiales o a los tenedores de valores o títulos que no sean acciones, participaciones o, en su caso, cuotas, o las medidas propuestas que les afecten.

Se hace constar que en ninguna de las Sociedades Intervinientes existen accionistas o socios que gocen de derechos especiales o tenedores de valores o títulos que no sean acciones a los que se vaya a conferir cualquier tipo de derecho o en relación con los que vaya a adoptarse medida alguna con ocasión de la Fusión.

6. La incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la sociedad resultante.

No existen en las Sociedades Absorbidas ni aportaciones de industria ni prestaciones accesorias por lo que la Fusión no tendrá ninguna incidencia sobre estos temas y, en consecuencia, no se prevén compensaciones al respecto.

7. Las implicaciones de la operación para los acreedores y, en su caso, toda garantía personal o real que se les ofrezca.

Se deja constancia expresa de que la Fusión no tendrá incidencia alguna relevante para los acreedores de las Sociedades Intervinientes en la operación de Fusión, más allá del hecho de que los acreedores de las Sociedades Absorbidas pasarán a ser acreedores de la Sociedad Absorbente, en cuyo patrimonio se integrarán los patrimonios de las Sociedades Absorbidas. Por este motivo, y siendo además la Sociedad Absorbente la cabecera o matriz del Grupo de empresas al que pertenecen las Sociedades Absorbidas, no se juzga necesario el ofrecimiento

de ninguna garantía personal o real adicional a las que las respectivas operaciones puedan tener ya otorgadas o concedidas.

Hay que tener en cuenta que las Sociedades Absorbidas están íntegramente participadas, de modo directo, y controladas (en el sentido del artículo 42 del Código de comercio) por la Sociedad Absorbente, por lo que todos sus activos y pasivos están registrados en las cuentas consolidadas de UNICAJA BANCO, S.A., que han sido auditadas sin salvedades ni reservas. La Fusión, por tanto, no tendrá ningún efecto significativo sobre la situación patrimonial ni de solvencia de UNICAJA BANCO, S.A., ni de su Grupo.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar el derecho que los artículos 13 y 14 del Real Decreto-Ley 5/2023 confieren a los acreedores cuyos créditos hubieran nacido con anterioridad a la fecha de publicación del Proyecto de Fusión y aún no hubieran vencido en el momento de dicha publicación.

8. Toda ventaja especial otorgada a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de la sociedad o sociedades que realicen o participen en la modificación estructural.

No está previsto atribuir en la Sociedad Absorbente ventaja de ningún tipo a favor de los administradores de las sociedades que participan en la Fusión, ni a los miembros de los órganos de dirección, supervisión o control. Al no ser necesaria la elaboración de informes por expertos independientes tampoco está prevista la concesión de ventajas a éstos.

9. Los detalles de la oferta de compensación en efectivo a los socios que dispongan del derecho a enajenar sus acciones, participaciones o, en su caso, cuotas.

Se deja constancia que la Fusión no genera a los socios de las Sociedades Intervinientes el derecho a enajenar sus acciones o participaciones sociales por lo que no se contempla ninguna oferta de compensación en efectivo cuyos detalles haya que reseñar.

10. Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables.

Los Administradores de las Sociedades Intervinientes en la Fusión han considerado conveniente, conforme con el apartado 2.2.2 de la norma de valoración 21ª del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que todas las operaciones realizadas por las Sociedades Absorbidas se entiendan realizadas por cuenta de la Sociedad Absorbente desde e incluyendo el día 1 de enero de 2026.

11. Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores ("ET"), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, regulador del supuesto de sucesión de empresa, la Sociedad Absorbente se subrogará en los

derechos y obligaciones laborales de los trabajadores que, en su caso, tuviere cada una de las Sociedades Absorbidas.

No obstante, se deja constancia de que todas las Sociedades Absorbidas, a la fecha del presente Proyecto, carecen de trabajadores.

En cuanto a la Sociedad Absorbente, la Fusión no tendrá consecuencias sobre el empleo, ni sobre la evolución del mismo, por lo que no está entre los supuestos que establece el ET para la apertura de un trámite de información y consulta.

No teniendo las Sociedades Absorbidas trabajadores y no afectando, en modo alguno, la Fusión ni a las relaciones laborales ni a las condiciones de empleo ni a la ubicación de los centros de actividad ni, en esta materia, a las filiales de las Sociedades Intervinientes, no resulta necesario el informe de los administradores al respecto.

12. La acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados, válidos y emitidos por el órgano competente.

Con anterioridad a la formulación del presente Proyecto, las Sociedades Intervinientes han obtenido de los organismos públicos competentes las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, las cuales se incorporan a este Proyecto como **Anexo 2**.

13. Régimen Fiscal.

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "Ley del Impuesto sobre Sociedades"), la Fusión está sujeta al régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VII, bajo el cual se produce el diferimiento en la tributación de aquellas plusvalías o minusvalías que se pudieran poner de manifiesto como consecuencia de la transmisión de los elementos patrimoniales de las Sociedades Absorbidas.

Asimismo, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones en materia fiscal de las Sociedades Absorbidas, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la inscripción de la escritura de Fusión, se comunicará la operación a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2.1º del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por

el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre (en adelante, "Ley del ITPAJD"), la operación de Fusión planteada quedará no sujeta a la modalidad de Operaciones Societarias (en adelante, "OS") del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (en adelante, "ITPAJD"), toda vez que se trata de una operación de reestructuración en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley del ITPAJD.

Asimismo, la operación está exenta de las modalidades de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados del ITPAJD, de conformidad con el artículo 45.1. B.10º de la Ley del ITPAJD.

La transmisión de valores que representan la participación en el capital de otras entidades constituye una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, "IVA"), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, Uno, 18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, "Ley del IVA").

La transmisión del resto de elementos patrimoniales (aplicaciones informáticas) constituye una operación sujeta y no exenta del IVA, por la que deberá repercutirse el correspondiente impuesto.

14. Autorización administrativa.

La eficacia de la Fusión está sujeta, bajo condición suspensiva, a la obtención de la autorización del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 12 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

* * * * *

Con base a todo lo expuesto, se redacta y suscribe el presente Proyecto por los órganos de administración de cada una de las Sociedades Intervinientes en el procedimiento de Fusión, que lo firman, en seis (6) idénticos ejemplares y a un solo efecto.

En Málaga, a 30 de abril de 2026.

Por UNICAJA BANCO, S.A. (Sociedad Absorbente).

Fdo: D. José Sevilla Álvarez
Presidente

Fdo: D. Isidro Rubiales Gil
Consejero Delegado

Fdo: D. Miguel González Moreno
Vicepresidente

Fdo: D. José Ramón Sánchez Serrano
Secretario

Fdo: D^a. Rocío Fernández Funcia
Consejera Coordinadora

Fdo: D^a. Nuria Aliño Pérez
Vocal

Fdo: D^a. María Luisa Arjonilla López
Vocal

Fdo: D. César Bedoya Merino
Vocal

Fdo: D. Antonio Carrascosa Morales
Vocal

Fdo: D. Víctor Covián Regales
Vocal

Proyecto Común de Fusión de "UNICAJA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A.U.", "CANTÁBRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.U", "CCM INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.L.U" y "CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJA EXTREMADURA, S.L., Sociedad Unipersonal" (Sociedades Absorbidas) por parte de "UNICAJA BANCO, S.A." (Sociedad Absorbente).

Fdo: D. Rafael Domínguez de la Maza
Vocal

Fdo: D^a. Inés Guzmán Arrue
Vocal

Fdo: D.^a María Nieves García Santos
Vocal

Fdo: D^a. Carolina Martínez Caro
Vocal

Fdo: D.^a María Isabel Martínez Torre-Enciso
Vocal

Proyecto Común de Fusión de "UNICAJA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A.U.", "CANTÁBRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.U", "CCM INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.L.U" y "CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJA EXTREMADURA, S.L., Sociedad Unipersonal" (Sociedades Absorbidas) por parte de "UNICAJA BANCO, S.A." (Sociedad Absorbente).

Por "UNICAJA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A.U." (Sociedad Absorbida)

Fdo: D^a. Noemí Rodríguez Rodríguez
Administradora Solidaria

Fdo: D^a. Ana M^a Rena Sánchez
Administradora Solidaria

Proyecto Común de Fusión de "UNICAJA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A.U.", "CANTÁBRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.U", "CCM INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.L.U" y "CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJA EXTREMADURA, S.L., Sociedad Unipersonal" (Sociedades Absorbidas) por parte de "UNICAJA BANCO, S.A." (Sociedad Absorbente).

Por "CANTÁBRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.U" (Sociedad Absorbida)

Fdo: D^a. M^a Teresa Garrigós Domínguez
Administradora Solidaria

Fdo: D^a. Ana M^a Rena Sánchez
Administradora Solidaria

Proyecto Común de Fusión de "UNICAJA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A.U.", "CANTÁBRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.U", "CCM INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.L.U" y "CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJA EXTREMADURA, S.L., Sociedad Unipersonal" (Sociedades Absorbidas) por parte de "UNICAJA BANCO, S.A." (Sociedad Absorbente).

Por "CCM INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.L.U." (Sociedad Absorbida)

Fdo: D^a. M^a Teresa Garrigós Domínguez
Administradora Solidaria

Fdo: D. Richard Karam Rodríguez
Administrador Solidario

Proyecto Común de Fusión de "UNICAJA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A.U.", "CANTÁBRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.U", "CCM INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.L.U" y "CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJA EXTREMADURA, S.L., Sociedad Unipersonal" (Sociedades Absorbidas) por parte de "UNICAJA BANCO, S.A." (Sociedad Absorbente).

Por "CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJA EXTREMADURA, S.L.U." (Sociedad Absorbida)

Fdo: D^a. M^a Teresa Garrigós Domínguez
Administradora Solidaria

Fdo: D^a. Ana M^a Rena Sánchez
Administradora Solidaria

ANEXO 1

Calendario tentativo de la operación de Fusión por absorción

<u>Principales actuaciones</u>	<u>Fecha prevista</u>
Fecha de cierre de los Balances de Fusión	31 de diciembre de 2025
Formulación cuentas anuales ejercicio 2025	26 de febrero de 2026 (Sociedad Absorbente) 20 marzo de 2026 (Sociedades Absorbidas)
Aprobación cuentas anuales ejercicio 2025	9 de abril de 2026 (Sociedad Absorbente) 14 de abril de 2026 (Sociedades Absorbidas)
Formulación, aprobación y suscripción del Proyecto Común de Fusión. Aprobación de la Fusión	30 de abril de 2026
Inserción de la documentación legalmente requerida en la página web de la Sociedad Absorbente, artículos 46.1 y 55 del Real Decreto Ley 5/2023, y publicación de anuncio de Fusión en BORME o diario	Finales de abril/Principios de mayo
Transcurso del plazo de un mes para que los accionistas legitimados de la Sociedad Absorbente soliciten, en su caso, la celebración de una Junta General de Accionistas para la aprobación de la Fusión	Finales de mayo/Principios de junio
Presentación de la solicitud de autorización al Ministerio de Asuntos económicos y Transformación Digital	Finales de mayo/Principios de junio
Obtención de la autorización administrativa	Último cuatrimestre del año 2026
Otorgamiento de la escritura pública de Fusión	Una vez obtenida la autorización administrativa

Presentación del modelo 600 (operaciones societarias) en relación con la Fusión ante la oficina liquidadora de la Administración Tributaria competente	Una vez otorgada la escritura pública de Fusión
Presentación a inscripción de la escritura de Fusión y posterior inscripción de la Fusión y cancelación de los asientos registrales de las Sociedades Absorbidas	Dentro del ejercicio 2026 y una vez otorgada la escritura pública de Fusión
Inscripción el Registro de entidades de crédito del Banco de España	Una vez verificada la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil
Presentación de la comunicación ante las autoridades tributarias competentes en relación con la Fusión y a su acogimiento al régimen de neutralidad fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto de Sociedades	Dentro de 3 meses siguientes a fecha inscripción en el Registro Mercantil

* * * *

Anexo 2

Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de las Sociedades Intervinientes

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 1117 MARIA CARMEN GARCIA MARTIN , con respecto a UNICAJA BANCO, S.A. , con NIF 0A93139053 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 11/03/2026 08:51:25

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: G2LFZ-PPNFD-HKBC5-LQ5SN-BMOKU-EPLBM **Fecha:** 11/03/2026

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

DEP. ASIST. Y SERV. TRIBUT. - MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 137
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915908000

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20262387687

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A93139053** RAZÓN SOCIAL: **UNICAJA BANCO SA**
DOMICILIO FISCAL: **AVDA ANDALUCIA NUM 10 29007 MÁLAGA (MALAGA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 4 de marzo de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación CFFPWDGHCJ6N8PPU** en sede.agenciatributaria.gob.es*



Unidad de Gestión de Grandes Empresas de ASTURIAS
AV SANTANDER, 5
33001 OVIEDO (ASTURIAS)
Tel. 985982258

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20261157821

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B33473729** RAZÓN SOCIAL: **CANTABRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, SL**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE ALVAREZ GARAYA NUM 2 Planta 7 33206 GIJÓN (ASTURIAS)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 2 de febrero de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación TW4KD9Z7C7PDZXAD** en sede.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a CANTABRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L. , con NIF 0B33473729 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 02/02/2026 14:23:43

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: YM5NO-PZKGB-ZDGUI-Y6W2A-OATB2-AUSQT **Fecha:** 02/02/2026

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Delegación de CÁCERES
CL MARÍA TELO NÚÑEZ, 4
10004 CACERES (CACERES)
Tel. 927621800

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20261157509

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B10255404** RAZÓN SOCIAL: **CORPORACION EMPRESARIAL CAJA EXTREMADURA**
DOMICILIO FISCAL: **PLAZA DE SANTA MARIA NUM 8 10003 CÁCERES (CACERES)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 2 de febrero de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 8LQJQ6SWF9M2AQT2** en sede.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a CORPORACION EMPRESARIAL CAJA EXTREMADURA, S.L. , con NIF 0B10255404 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 02/02/2026 14:20:40

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: 2PGHI-OIGSO-BKQS3-2DCCN-64EV6-U33LP **Fecha:** 02/02/2026

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.



INFORME: INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Solicitante: CAJA CASTILLA LA MANCHA INICIATIVAS INDUSTRIALES SL

Tipo y Número de documento identificativo: SIN DOCUMENTO 0B45664224

La persona, física o jurídica, anteriormente indicada, no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

A los efectos procedentes se hace constar que la inexistencia de inscripción como empresa de la persona, física o jurídica, indicada se ha verificado según la información contenida a 3 de febrero de 2026 en el Fichero General de Afiliación del que es titular la Tesorería General de la Seguridad Social.

MADRID 3 de febrero de 2026

Para realizar cualquier consulta sobre otra cuestión referida a la gestión de la Seguridad Social puede utilizar el buzón de consultas de la página web www.seg-social.es, llamar al teléfono 902150150 o dirigirse a cualquier Administración de la Seguridad Social.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
96ECZY48A5VY	03/02/2026	OGWHI-FUNVA-JZN3H-WYH56-3OMH3-MCR3V	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 02/08/2026 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

Administración de MADRID NORTE
CL FERMIN CABALLERO, 66
28034 MADRID (MADRID)
Tel. 913335333

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20261674592

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B45664224** RAZÓN SOCIAL: **CAJA CASTILLA LA MANCHA INICIATIVAS INDU**
DOMICILIO FISCAL: **CMNO FUENTE DE LA MORA NUM 5 28050 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 13 de febrero de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación EEYX45S77PXYU6UK** en sede.agenciatributaria.gob.es*





INFORME: INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Solicitante: UNICAJA SERVICIOS FINANCIEROS SA

Tipo y Número de documento identificativo: SIN DOCUMENTO 0A81404592

La persona, física o jurídica, anteriormente indicada, no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

A los efectos procedentes se hace constar que la inexistencia de inscripción como empresa de la persona, física o jurídica, indicada se ha verificado según la información contenida a 3 de febrero de 2026 en el Fichero General de Afiliación del que es titular la Tesorería General de la Seguridad Social.

MADRID 3 de febrero de 2026

Para realizar cualquier consulta sobre otra cuestión referida a la gestión de la Seguridad Social puede utilizar el buzón de consultas de la página web www.seg-social.es, llamar al teléfono 902150150 o dirigirse a cualquier Administración de la Seguridad Social.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
9251HG48F1PV	03/02/2026	APINZ-H4XBO-NWVW-E4KU3-W7R63-IRQEY	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 02/08/2026 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

Administración de MADRID NORTE
CL FERMIN CABALLERO, 66
28034 MADRID (MADRID)
Tel. 913685355

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20261190451

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A81404592** RAZÓN SOCIAL: **UNICAJA SERVICIOS FINANCIEROS SA**
DOMICILIO FISCAL: **CMNO DE LA FUENTE DE LA MORA NUM 5 28050 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 3 de febrero de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 7U48MSCR8NW5L8L3** en sede.agenciatributaria.gob.es*



